



## Ayuntamiento de Alfacar

**Expediente nº: 718/2019**

**Informe de los Servicios Técnicos**

**Procedimiento:** Sobre la no división en lotes del objeto del contrato

**Asunto: Renovación del Alumbrado Público del Municipio de Alfacar,** en el marco de la subvención del IDEA concedida por medio del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono. Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE 144 de 17/06/2017)

**Documento firmado por:** Secretario-Interventor

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente 718/2019, Contrato de Obras para adjudicación de la Renovación del Alumbrado Público del Municipio de Alfacar, cuyas características son:

Tipo de contrato: <b>Obras</b>	
Subtipo del contrato: <b>Instalación Eléctrica</b>	
Objeto del contrato: <b>Renovación del Alumbrado Público del Municipio de Alfacar</b>	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34928500-3	
Valor estimado del contrato: 774.215,67 € (Sin IVA)	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 774.215,67 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 936.800,96 €	
Duración de la ejecución: <b>7 Meses</b>	

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista

**Ayuntamiento de Alfacar**



## Ayuntamiento de Alfacar

---

técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**